

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/29.559/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Teresa de Jesús Bonilla Guamushi, contra doña Gloria Benita Cuevas Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 706 de 2009, se ha acordado citar a doña Gloria Benita Cuevas Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Gloria Benita Cuevas Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.069/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 668 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wenthel Giovanni Ventura Padilla, contra las empresas “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada” y “Caxes Promycom, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 12 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2010, a las diez y cinco horas, en la Sala de au-

diencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Diligencia.—En Madrid, a 31 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y “Caxes Promycom, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite el edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y “Caxes Promycom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.439/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ángel Antón Moreno, contra “Montajes de Carpintería Molpar, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.181 de 2009, se ha acordado citar a “Montajes de Carpintería Molpar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Montajes de Carpintería Molpar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.372/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 337 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antolín Concejero Albuja, contra la empresa “Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 12 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte de que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada doña Elena Lizaur García-Margallo.—En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.

Dada cuenta, no estando citada la empresa “Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada”, se suspende el señalamiento del día 9 de septiembre de 2009, y se fija la audiencia el día 28 de septiembre de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas.

Interésese la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la citación de la empresa.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.516/09)

**JUZGADOS DE VIOLENCIA
SOBRE LA MUJER**

**JUZGADO NÚMERO 4
DE MADRID**

EDICTO

En el juicio verbal número 10 de 2006 se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda de alimentos, guarda y custodia instada por doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay contra don Carlos Armando Tobay Tixi, debo declarar y declaro que:

1. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, se atribuye conjuntamente a sus progenitores, doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay y don Carlos Armando Tobay Tixi.

2. La guarda y custodia sobre el hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, se atribuye a su madre, doña Fanny Victoria Ortiz Sasaguay.

3. Don Carlos Armando Tobay Tixi abonará la cantidad de 150 euros mensuales para los alimentos de su hijo menor de edad, Charles Esteven Tobay Ortiz, que habrá de ser abonada en la cuenta que la madre designe al efecto y que será actualizada cada 1 de enero por aplicación del Índice de Precios al

Consumo, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

4. El régimen de visitas paterno filiales entre don Carlos Armando Tobay Tixi y su hijo, Charles Esteven Tobay Ortiz, será el indicado en el razonamiento jurídico tercero de este auto.

5. No ha lugar en la ampliación de la guarda y custodia al hijo que se encuentra en su país de origen, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico primero de esta resolución.

Tales medidas serán objeto de modificación cuando varíen las circunstancias, tanto materiales como personales, que han sido contempladas, mediante el procedimiento previsto para la modificación de medidas definitivas.

No se hace expresa imposición de las costas.

Notifíquese a las partes, con la indicación de que no es firme, pues cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a presentar, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Luisa Álvarez-Castelanos Villanueva, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 4 de los de la villa de Madrid y su partido judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Carlos Armando Tobay Tixi la sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 2009.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/29.259/09)

